ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento en lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el parágrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

1.1. ANTECEDENTES RELEVANTES:

1.2 Que la I.E. Pablo VI, de Puerto Libertador, en cumplimiento de la Ley 715 de 1994.

1.3 Que, para garantizar el cumplimiento de los fines de la educación, la I.E. requiere contratar el suministro e instalación de cámaras de seguridad para el plantel educativo.

1.4 Que, Respecto al régimen de contratación, para las I.E. la celebración de contratos con recursos del Fondo del Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008)

1.5 Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando las I.E. celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

1.6 Que según el estudio previo el valor del contrato a celebrar no excede los 20 SMLV de la menor cuantía establecida para la I.E. PABLO VI de Puerto Libertador, por lo tanto, se aplica lo consagrado en el Manual de contratación siguiendo los procedimientos establecidos en artículo 2.3.1.6.3.5 funciones concejo directivo Numeral 6. Decreto 1075 de 2015.

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO:

Dada la existencia y especialidad de la necesidad expuesta en precedencia, el objeto del contrato a celebrar será el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI.**

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

En desarrollo del contrato el contratista deberá **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI.**

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS

SEGÚN COTIZACION ANEXA

4. VALOR Y FORMA DE PAGO:

Conforme los precios de mercado, el valor de los contratos de suministro de adquisición de bienes de consumo duradero, celebrados por **LA I.E. PABLO VI** en vigencias anteriores, la disponibilidad presupuestal de la entidad es de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($9.526.500)** El contrato se cancelara en un 100% una vez cumplido el objeto contractual precedido por la certificación expedida por parte del rector de la I.E. respecto del cumplimiento del contrato y la cuenta de cobro
El valor del contrato se pagará con cargo **Adquisición de Bienes de Consumo Duradero**, del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2025.

5. PLAZO: Ocho (8) días

6. Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00005 del 08 de octubre de 2025.

JAIME ENRIQUE MANCO ATENCIO
Rector I.E PABLO VI